



RESOLUCION DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE I+D+I, INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y DE PERSONAL EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, Y SE DETERMINA LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE DICHO REGISTRO.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006, y siguiendo las instrucciones del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de Febrero de 2007, aprobando el Reglamento del Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación en la Universidad Politécnica de Valencia,

Resuelvo,

1. Determinar como Unidad Responsable de la gestión del Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación al Área de Planificación, Evaluación e Iniciativas de Investigación, que actuará apoyada, en todo caso, por el Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología (CTT) y por el Servicio de Recursos Humanos.
2. Establecer el Procedimiento de creación de las Estructuras de I+D+i, inscripción y actualización de éstas en el Registro de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación que figura en el Anexo a esta Resolución.

En Valencia a 14 de Febrero de 2007.

El Vicerrector de Investigación,
Desarrollo e Innovación

Fdo. Eduardo Vicens Salort



ANEXO

Procedimiento de creación, inscripción y actualización de los Grupos de I+D+i.

Presentación de las propuestas de creación e inscripción de un Grupo de I+D+i.

Las propuestas de creación e inscripción se presentarán en el Registro General de la Universidad. Para la propuesta se utilizará el modelo oficial que se adjunta al presente procedimiento, acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo 11 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por el consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006.

Procedimiento de creación e inscripción del Grupo de I+D+i

El procedimiento de creación e inscripción se iniciará con la presentación de la propuesta de creación e inscripción, acompañada de la documentación que indica el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006, junto con el informe del Departamento en el que se integra el Grupo de I+D+i.

La instrucción del procedimiento de creación e inscripción se llevará a cabo por la unidad encargada de la gestión del Registro, que comprobará que la documentación que debe acompañar la propuesta está completa, que el Grupo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV y en el presente procedimiento, y que no hay duplicidad de nombre específico. En el caso de que fuera necesaria la subsanación de la propuesta de creación e inscripción del Grupo, de la documentación que la acompaña o del nombre específico en casos de duplicidad, se le notificará tal circunstancia al responsable del Grupo en formación dándole un plazo de 10 días hábiles para formalizar la subsanación.

Si transcurriera el plazo de 10 días sin que se presente la documentación requerida, los interesados perderán el derecho a este trámite, según establece el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso el Vicerrector responsable de Investigación emitirá Resolución denegatoria de la propuesta de creación e inscripción del Grupo.

Para finalizar la fase de instrucción, la unidad responsable de la gestión del Registro, emitirá, en su caso un certificado de no duplicidad del nombre y de cumplimiento de todos los requisitos del artículo 11 y del artículo 36 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006.

Posteriormente, y junto con el informe del Departamento que señala el artículo 11 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006, la unidad responsable de la gestión del Registro elevará el expediente completo a la Comisión de I+D+i de la UPV, para que la misma emita informe.

Si la Comisión de I+D+i emite un informe desfavorable, el Vicerrector responsable de Investigación dictará y notificará Resolución denegatoria de la propuesta de creación e inscripción del Grupo de I+D+i.



De lo contrario, si la Comisión de I+D+i emite informe favorable, el Vicerrector responsable de Investigación aprobará y notificará la Resolución de creación e inscripción en el Registro Oficial, Sección de Grupos de I+D+i adscritos a Departamentos.

Actualización y supresión en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación de los Grupos de I+D+i.

Para mantener actualizada la información del Registro y que el mismo sea fiel reflejo de la realidad, los Grupos de I+D+i inscritos deberán actualizar permanentemente la información de los mismos que consta en el Registro. En el plazo de un mes desde que se produzca una modificación, el responsable del Grupo de I+D+i deberá comunicar al Vicerrectorado responsable de Investigación la citada modificación.

Una vez actualizada la información y siempre que ésta no de lugar a la supresión del Grupo de I+D+i se procederá a modificar el correspondiente asiento en el Registro.

La no actualización de la información que consta en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección de Grupos de I+D+i adscritos a Departamentos, en un plazo de tres meses, y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada año natural, supondrá la iniciación de un procedimiento de supresión del Grupo de I+D+i.

Los procedimientos de supresión de Grupos de I+D+i se iniciarán de oficio por la propia unidad encargada de la gestión del Registro. El acuerdo de iniciación se le notificará al responsable del Grupo, indicándole en el mismo la apertura del procedimiento, su causa, el órgano instructor que será el Área de Planificación, Evaluación e Iniciativas de Investigación, y el órgano competente para resolverlo, que en todo caso será el Vicerrector responsable de Investigación, según le habilita el artículo 14 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006. Notificada la iniciación del procedimiento, se abrirá un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que por parte del Grupo se presenten las alegaciones y documentos que estimen convenientes. Finalizado el plazo de audiencia, el Vicerrector responsable de Investigación emitirá Resolución de supresión del Grupo o de archivo de las actuaciones.

Procedimiento de creación, inscripción y actualización de los Centros e Institutos de Investigación.

Presentación de propuestas de creación e inscripción de los Centros e Institutos de Investigación (EPI).

Las propuestas de creación e inscripción se presentarán en el Registro general de la Universidad. Para la propuesta se utilizará el modelo oficial que se adjunta al presente procedimiento, acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo 19 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006.

Procedimiento de creación e inscripción de los Centros e Institutos de Investigación.

El procedimiento de creación e inscripción se iniciará con la presentación de la propuesta de creación e inscripción, acompañada de la documentación que indica el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006.



La instrucción del procedimiento de creación e inscripción se llevará a cabo por la unidad encargada de la gestión del Registro, que comprobará que la documentación que debe acompañar la propuesta está completa, que el Centro o Instituto de Investigación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006, y en el presente procedimiento, y que no hay duplicidad de nombre específico. En el caso de que fuera necesaria la subsanación de la propuesta de creación e inscripción de la EPI, de la documentación que la acompaña o del nombre específico en casos de duplicidad, se le notificará tal circunstancia a la persona que figura como Director propuesto en la EPI en formación dándole un plazo de 10 días hábiles para formalizar la subsanación.

Si transcurriera el plazo de 10 días sin que se presente la documentación requerida, los interesados perderán el derecho a este trámite, según establece el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso el Vicerrector responsable de Investigación emitirá una propuesta de denegación de la solicitud de creación e inscripción de la EPI, que elevará a la Comisión de I+D+i. Una vez emitido informe por la Comisión de I+D+i, se elevará dicho informe junto con el expediente al Consejo de Gobierno de la Universidad para que adopte, en su caso, el correspondiente acuerdo de denegación de la solicitud. El Rector lo comunicará a través del Vicerrector responsable de investigación y se procederá al archivo del expediente.

Para finalizar la fase de instrucción, la unidad responsable de la gestión del Registro, emitirá, en su caso un certificado de no duplicidad del nombre y de cumplimiento de todos los requisitos del artículo 19 y del artículo 36 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de Julio de 2006.

Posteriormente, la unidad responsable del Registro elevará el expediente completo a la Comisión de I+D+i de la UPV, para que la misma emita informe.

Una vez emitido informe por la Comisión de I+D+i, se elevará dicho informe junto con el expediente al Consejo de Gobierno de la Universidad para que adopte el acuerdo correspondiente.

Si el Consejo de Gobierno acuerda la no creación del Centro o Instituto de Investigación, el Rector, a través del Vicerrector responsable de Investigación comunicará el acuerdo denegatorio de la propuesta de creación e inscripción del Centro o Instituto de Investigación, procediéndose al archivo de las actuaciones.

En los casos de que el Consejo de Gobierno acuerde la no creación de una EPI, los solicitantes no podrán realizar una nueva solicitud hasta que haya transcurrido un año desde la denegación de la anterior solicitud.

De lo contrario, si el Consejo de Gobierno acuerda la creación del Centro o Instituto de Investigación, el Rector, a través del Vicerrector responsable de Investigación comunicará el acuerdo de creación de la EPI y el Vicerrector responsable de Investigación emitirá la Resolución de inscripción en el Registro Oficial, Sección de Centros e Institutos de Investigación.

Actualización y supresión en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación de los Centros e Institutos de Investigación.

Para mantener actualizada la información del Registro y que el mismo sea fiel reflejo de la realidad, los Centros e Institutos de Investigación inscritos deberán actualizar permanentemente la información de los mismos que consta en el Registro. En el plazo de un mes desde que se produzca



la modificación, el Director de la EPI deberá comunicar al Vicerrectorado responsable de Investigación la citada modificación.

Una vez actualizada la información se procederá a modificar el correspondiente asiento en el Registro.

La no actualización de la información que consta en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación, Sección Centros e Institutos de Investigación, en tres meses, y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada año natural, supondrá la iniciación de un procedimiento de supresión de la EPI.

Los procedimientos de supresión de las EPI debido a la no actualización de la información que de la Estructura de Investigación consta en el Registro o como resultado de la evaluación anual que establece el artículo 37 del reglamento para las estructuras de investigación, desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2007, se iniciarán de oficio por la propia unidad encargada de la gestión del Registro. La Resolución de iniciación, del Vicerrector responsable de Investigación, se le notificará al Director de la EPI, indicándole en el mismo la apertura del procedimiento, su causa, el órgano instructor que será el Vicerrectorado responsable de Investigación, y el órgano competente para resolverlo, que será el Consejo de Gobierno de la UPV, previo informe de la comisión de I+D+i. Notificada la iniciación del procedimiento, se abrirá un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que por parte de la EPI se presenten las alegaciones y documentos que estimen convenientes. Finalizado el plazo de audiencia, el Vicerrector responsable de Investigación elevará a la Comisión de I+D+i de la UPV el expediente correspondiente. La Comisión de I+D+i emitirá su informe, que será de propuesta de supresión al Consejo de Gobierno o de archivo de las actuaciones. Dicho informe se elevará al Consejo de Gobierno para que adopte el correspondiente acuerdo. El Rector, a través del Vicerrector responsable de investigación comunicará el acuerdo adoptado. En el caso de que el Consejo de Gobierno adoptara el acuerdo de supresión de la EPI, el Vicerrector responsable de Investigación emitirá la Resolución de cancelación de la inscripción de la EPI en el Registro oficial, Sección de Centros e Institutos de Investigación.

Procedimiento de propuesta de solicitud de creación, inscripción y actualización de los Institutos Universitarios de Investigación.

Presentación de propuestas de creación e inscripción de Institutos Universitarios de Investigación.

Las propuestas de creación e inscripción se presentarán en el Registro general de la Universidad. Para la propuesta se utilizará el modelo oficial que se adjunta al presente procedimiento, acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo 28 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del consejo Gobierno de 27 de Julio de 2006.

Procedimiento de propuesta de solicitud de creación e inscripción de los Institutos Universitarios de Investigación.

El procedimiento de propuesta de solicitud de creación e inscripción se iniciará con la petición al Consejo de Gobierno y al Consejo Social, por parte de un Instituto de Investigación (EPI), de la solicitud de creación de un Instituto Universitario, acompañada de la memoria justificativa de la creación, el informe de una Agencia Evaluadora Externa sobre la creación del Instituto



Universitario y, si fuera el caso, los informes de las entidades externas con las que se haya establecido un convenio para la creación del Instituto Mixto de Investigación (EPI).

La instrucción del procedimiento para la solicitud de creación e inscripción se llevará a cabo por la unidad encargada de la gestión del Registro, que comprobará que la documentación que debe acompañar la propuesta está completa, que el Instituto de Investigación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006, y en el presente procedimiento para solicitar la creación de un Instituto Universitario (IU), y que no hay duplicidad de nombre específico. En el caso de que fuera necesaria la subsanación de la propuesta de solicitud de creación e inscripción del futuro IU, de la documentación que la acompaña o del nombre específico en casos de duplicidad, se le notificará tal circunstancia al Director del Instituto de Investigación dándole un plazo de 10 días hábiles para formalizar la subsanación.

Si transcurriera el plazo de 10 días sin que se presente la documentación requerida, los interesados perderán el derecho a este trámite, según establece el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso el Vicerrector responsable de Investigación elevará propuesta de denegación a la Comisión de I+D+i, junto con el expediente. Una vez emitido informe por la Comisión de I+D+i, se elevará dicho informe junto con el expediente al Consejo de Gobierno para que a su vez emita informe. El informe del Consejo de Gobierno, junto con el expediente, se elevará al Consejo social, para que adopte, en su caso, el correspondiente acuerdo de denegación de la solicitud. El rector lo comunicará a través del Vicerrector responsable de investigación y se procederá al archivo del expediente.

Para finalizar la fase de instrucción, la unidad responsable de la gestión del Registro, emitirá, en su caso un certificado de no duplicidad del nombre y de cumplimiento de todos los requisitos del artículo 28 y del artículo 36 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006.

Posteriormente, la unidad responsable del Registro elevará el expediente completo a la Comisión de I+D+i de la UPV, para que la misma emita informe.

Una vez emitido informe por la Comisión de I+D+i, tanto si tiene sentido favorable como desfavorable, se elevará dicho informe junto con el expediente al Consejo de Gobierno de la Universidad para que emita informe. El informe del Consejo de Gobierno, junto con el expediente, se elevará al Consejo Social, para que adopte el correspondiente acuerdo.

Si el Consejo Social Acuerda no solicitar la creación del Instituto Universitario, el Rector lo comunicará, a través del Vicerrector responsable de Investigación y se procederá al archivo del expediente.

En los casos de que el Consejo Social acuerde no solicitar la creación de un Instituto Universitario, el Instituto de Investigación (EPI) solicitante no podrán realizar una nueva solicitud hasta que haya transcurrido un año desde la denegación de la anterior solicitud.

De lo contrario, si el Consejo Social acuerda solicitar la creación del Instituto Universitario de Investigación, procederá a formalizar dicha solicitud ante la Generalitat Valenciana.

Cuando se publique en el DOGV el Decreto de creación del Instituto Universitario de Investigación, el Vicerrector responsable de Investigación dictará Resolución de inscripción en el Registro Oficial, Sección de Institutos Universitarios de Investigación.



Actualización y supresión en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación de los Institutos Universitarios de Investigación.

Para mantener actualizada la información del Registro y que el mismo sea fiel reflejo de la realidad, los Institutos Universitarios de Investigación inscritos deberán actualizar permanentemente la información de los mismos que consta en el Registro. En el plazo de un mes desde que se produzca una modificación, el Director del IU deberá comunicar al Vicerrectorado responsable de Investigación la citada modificación.

Una vez actualizada la información se procederá a modificar el correspondiente asiento en el Registro.

La no actualización de la información que consta en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación, Sección Centros e Institutos de Investigación, en tres meses, y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada año natural, supondrá la iniciación de un procedimiento de solicitud de supresión del IU.

Los procedimientos de supresión de los IU debido a la no actualización de la información que de la Estructura de Investigación consta en el Registro o como resultado de la evaluación anual que establece el artículo 37 del reglamento para las estructuras de investigación, desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2007, se iniciarán de oficio por la propia unidad encargada de la gestión del Registro. La Resolución de iniciación, del Vicerrector responsable de Investigación, se le notificará al Director del IU, indicándole en el mismo la apertura del procedimiento, su causa, el órgano instructor que será el Vicerrectorado responsable de Investigación, y el órgano competente para resolverlo, que será el Consejo Social, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPV.

Notificada la iniciación del procedimiento, se abrirá un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que por parte del IU se presenten las alegaciones y documentos que estimen convenientes. Finalizado el plazo de audiencia, el Vicerrector responsable de Investigación elevará a la Comisión de I+D+i de la UPV el expediente correspondiente. La Comisión de I+D+i emitirá su informe, que será de propuesta de solicitud de supresión al Consejo de Gobierno o de archivo de las actuaciones. El Consejo de Gobierno emitirá su informe. Dicho informe se elevará al Consejo Social, junto con el expediente correspondiente. El Consejo Social tomará su acuerdo, que será de propuesta a la Generalitat Valenciana de solicitud de supresión del Instituto Universitario de Investigación, o de archivo de las actuaciones.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

VICERECTORAT D'INVESTIGACIÓ,
DESENVOLUPAMENT I INNOVACIÓ

--

Presentar en el Registro General de la UPV

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN GRUPO DE I+D+I ADSCRITO A DEPARTAMENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y DE PERSONAL EN INVESTIGACIÓN

DATOS DEL GRUPO DE I+D+I

NOMBRE DEL GRUPO:		ACRÓNIMO:	
DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DE I+D+I Y OBJETIVOS:			
DEPARTAMENTO DE LA U.P.V. AL QUE ESTARÁ ADSCRITO:			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:			
PÁGINA WEB:			
TELÉFONO:		FAX:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			

DATOS DEL RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI:		CATEGORIA PROFESIONAL	
DEPARTAMENTO:			

MIEMBROS DEL GRUPO (añadir tantas filas como sea necesario)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y STC 292/2000, les informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa. El interesado podrá dirigirse a la UPV, como responsable de los ficheros, para ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El fichero se encuentra en el sistema informático de la UPV en el Camino de Vera s/n.



--

Presentar en el Registro General de la UPV

INDICADORES (artículo 36 Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV)

DE RECURSOS HUMANOS	
Número Total de Miembros	
Número de Miembros de personal de Investigación	
Número de Miembros de Personal de Apoyo a la Investigación	
Número de doctores	
DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (I+D+I)	
(referidos al último año)	
Número de Sexenios	
VAIP del Grupo de I+D+I	
VAIP por Investigador	
VAIP por Total de Miembros	
DE VOLUMEN DE ACTIVIDAD	
(referidos al último año)	
Derechos reconocidos totales	
Derechos reconocidos por Investigador	
Derechos reconocidos por Total de Miembros	

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (artículo 11. Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e innovación, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006):

- Compromiso explícito de los miembros de integración y de permanencia en el Grupo al menos durante tres años
- En el caso de que algún miembro provenga de otra Estructura de Investigación, deberá aportar la baja en la misma.
- Informe del Departamento correspondiente.
- Líneas de Investigación y sus respectivos responsables
- Infraestructura de Investigación relevante de que dispone.

Valencia, ____ de _____ de 20__

Firma del responsable del Grupo de I+D+I

Fdo.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y STC 292/2000, les informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa. El interesado podrá dirigirse a la UPV, como responsable de los ficheros, para ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El fichero se encuentra en el sistema informático de la UPV en el Camino de Vera s/n.



--

Presentar en el Registro General de la UPV

SOLICITUD DE CREACIÓN DE CENTRO O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y DE
PERSONAL EN INVESTIGACIÓN

NOMBRE DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA:		ACRÓNIMO:	
TIPOLOGIA DE ESTRUCTURA PROPUESTA			
CENTRO DE INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/>		INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/>	
MISIÓN DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA .OBJETIVOS			
DATOS DE CONTACTO			
PERSONA DE CONTACTO			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:			
TELÉFONO:		FAX:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DATOS DEL DIRECTOR DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI:		CATEGORIA PROFESIONAL:	
DEPARTAMENTO O ESTRUCTURA DE ORIGEN			

MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA (añadir tantas filas como sea necesario)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y STC 292/2000, les informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa. El interesado podrá dirigirse a la UPV, como responsable de los ficheros, para ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El fichero se encuentra en el sistema informático de la UPV en el Camino de Vera s/n.



--

Presentar en el Registro General de la UPV

INDICADORES (artículo 36 Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV)

DE RECURSOS HUMANOS	
Número Total de Miembros	
Número de Miembros de personal de Investigación	
Número de Miembros de Personal de Apoyo a la Investigación	
Número de doctores	
DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (I+D+I)	
(referidos al último año)	
Número de Sexenios	
VAIP del Grupo de I+D+I	
VAIP por Investigador	
VAIP por Total de Miembros	
DE VOLUMEN DE ACTIVIDAD	
(referidos al último año)	
Derechos reconocidos totales	
Derechos reconocidos por Investigador	
Derechos reconocidos por Total de Miembros	

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (artículo 19.1 Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e innovación, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006):

- Justificación de la estructura de investigación
- Reglamento de régimen interno
- Plan estratégico a tres años
- Informes de las estructuras de las que procedan los investigadores que vayan a constituir el Centro o Instituto
- Compromiso explícito de los miembros de integración y de permanencia en la Estructura de Investigación al menos durante tres años
- Infraestructura de Investigación relevante de la que dispone
- Opcionalmente, una evaluación externa del proyecto de creación

Valencia, ____ de _____ de 20__

Firma del Director del (añadir el nombre de la Estructura)

Fdo.



--

Presentar en el Registro General de la UPV

PROPUESTA DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y DE PERSONAL EN INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PROPUESTO:		ACRÓNIMO:	
NOMBRE Y ACRÓNIMO DE LA ESTRUCTURA ACTUAL			
DATOS DE CONTACTO			
PERSONA DE CONTACTO			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:			
TELÉFONO:		FAX:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DATOS DEL DIRECTOR			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI:		CATEGORÍA PROFESIONAL:	
ESTRUCTURA DE ORIGEN			

MIEMBROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PROPUESTO (añadir tantas filas como sea necesario)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y STC 292/2000, les informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa. El interesado podrá dirigirse a la UPV, como responsable de los ficheros, para ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El fichero se encuentra en el sistema informático de la UPV en el Camino de Vera s/n.



--

Presentar en el Registro General de la UPV

INDICADORES (artículo 36 Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV)

DE RECURSOS HUMANOS	
Número Total de Miembros	
Número de Miembros de personal de Investigación	
Número de Miembros de Personal de Apoyo a la Investigación	
Número de doctores	
DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (I+D+I)	
(referidos al último año)	
Número de Sexenios	
VAIP del Grupo de I+D+I	
VAIP por Investigador	
VAIP por Total de Miembros	
DE VOLUMEN DE ACTIVIDAD	
(referidos al último año)	
Derechos reconocidos totales	
Derechos reconocidos por Investigador	
Derechos reconocidos por Total de Miembros	

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (artículo 28 Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e innovación, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006):

- o Memoria justificativa de la creación del Instituto Universitario
- o Informe de una Agencia Evaluadora Externa sobre la creación del Instituto Universitario
- o Si se trata de un Instituto Mixto de Investigación, se acompañará un informe de la entidad externa con la que la UPV tenga formalizado el convenio para la creación de la EPI.

Valencia, ____ de _____ de 20__

Firma del Director del (añadir el nombre de la Estructura)

Fdo.